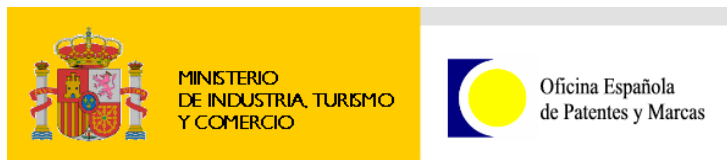


MANUAL **I**NFORMATIVO PARA LOS **S**OLICITANTES

DISEÑOS **I**NDUSTRIALES



Julio 2011

DISEÑOS **I**NDUSTRIALES

Correo electrónico
informacion@oepm.es

Página web
www.oepm.es

Servicio de Información
C/ Panamá, 1
28071 Madrid
Tlfno. 902 157 530
Fax 91 349 55 97

¿QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DISEÑOS INDUSTRIALES?

1º.- Rellene los impresos de acuerdo con el formulario que se encuentra en el mismo apartado que el Manual.

No olvide firmar el impreso de solicitud. Los impresos de solicitud pueden descargarse de la página web de la Oficina: www.oepm.es, /página de inicio/ DISEÑOS INDUSTRIALES/ Diseños nacionales/Tasas y Formularios/Todos los Formularios/ Solicitud de Diseño Industrial/ Instancia de solicitud 3201.

2º.- Deben abonarse en concepto de tasa de solicitud, las cantidades que figuran en la página inicio de la web, en el apartado UTILIDADES/"Tasas".

3º.- El pago debe efectuarse mediante ingreso en la Oficina de LA CAIXA situada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, C/ Panamá nº 1. Madrid, o en cualquier Sucursal del territorio nacional de la citada entidad bancaria, con los impresos de autoliquidación habilitados a tal efecto.

Existe igualmente la posibilidad de presentar una solicitud electrónica de diseño, beneficiándose de esta forma de una más rápida tramitación en el procedimiento de concesión del mismo y de la correspondiente reducción de tasas.

Si desea hacer la presentación de la solicitud vía on-line, deberá hacerlo a través de la Sede Electrónica que se encuentra en la parte superior de la página de inicio

4º.- La representación gráfica de cada diseño podrá comprender de 1 a 7 perspectivas o vistas que podrán agruparse en una misma reproducción cuyas medidas no excedan 26,2 x 17 cm. La reproducción se adherirá o imprimirá sobre hojas aparte, o en la página prevista para ello en el formulario puesto a disposición de los solicitantes.

5º.- Los Diseños se conceden en tres días, siempre que cumplan todos los requisitos requeridos en la fecha de su presentación y en cuatro meses en caso de suspenso antes de la concesión.

En caso de que se presenten oposiciones después de la concesión, el plazo máximo para resolver es de 8 meses a partir de la presentación de la oposición.

De cualquier incidencia que pueda producirse, o en su caso de la resolución, se le dará traslado por escrito (es fundamental que si cambia de domicilio lo comunique). No obstante, si transcurren los plazos marcados sin recibir notificación, póngase en contacto telefónico con Información (902157530).

6º.- Contra cualquier resolución dictada por la Oficina, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la publicación de la resolución en el B.O.P.I.

7º.- No olvide que puede solicitar la renovación desde seis meses antes de cumplirse el plazo de cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de registro. Podrá renovarse por uno o más períodos sucesivos de 5 años computados desde dicha fecha hasta un máximo de 25 años.

8º.- Se recomienda realizar una búsqueda previa de modelos, dibujos y diseños industriales registrados en nuestra página, web: www.oepm.es, en la base de datos INVENES en el

**MANUAL INFORMATIVO PARA LOS
SOLICITANTES DE DISEÑOS INDUSTRIALES**

*Ley 20/2003 de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (BOE 8 de julio de 2003, núm. 162)
Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección jurídica del Diseño Industrial (BOE Sábado 16 octubre 2004, núm. 250).*

ÍNDICE

- 1º.- ¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?
- 2º.- ¿ QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL REGISTRO?
- 3º.- ¿ DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD
- 4º.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD
 - A) PRESENTACIÓN
 - B) EXAMEN DE FORMA/OFICIO
 - C) APLAZAMIENTO DE PUBLICACIÓN
 - D) REMISIÓN DE LA SOLICITUD A LA OEPM
 - E) RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
 - F) DURACIÓN DE LA TRAMITACIÓN
- 5º.- DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN
- 6º.- OBLIGACIONES DEL TITULAR
- 7º.- EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

8º.- ANEXOS

- A) LISTA DE TASAS
- B) CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

1º.- ¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?

El artículo 1.2 de la Ley 20/2003 establece que “se entenderá por:

A) Diseño: la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación.

B) Producto: todo artículo industrial o artesanal, incluidas, entre otras cosas, las piezas destinadas a su montaje en un producto complejo, el embalaje, la presentación, los símbolos gráficos y caracteres tipográficos, con exclusión de los programas informáticos.

C) Producto complejo: un producto constituido por múltiples componentes reemplazables que permiten desmontar y volver a montar el producto.”

La solicitud de registro podrá comprender varios diseños, hasta un máximo de 50, siempre que se refieran a productos pertenecientes a la misma clase, de la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales establecida por el Arreglo de Locarno. Esta última limitación no regirá en el caso de ornamentaciones bidimensionales.

La solicitud múltiple deberá incluir una representación de cada uno de los diseños, con indicación de los productos a los que se apliquen.

2º.- ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL REGISTRO?

Cualquier persona física o jurídica. Puede actuar bien directamente, bien mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizados. Los no residentes en un Estado miembro de la Unión Europea deberán actuar, en todo caso, mediante Agente de la Propiedad Industrial. Los residentes en un Estado de la Unión Europea que actúen por sí mismos, deberá designar un domicilio en España a efectos de notificaciones.

3º.- ¿DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

- En el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio o un establecimiento industrial o comercial serio y efectivo. O donde el representante designado por el solicitante tenga su domicilio o una sucursal seria y efectiva.
- Los solicitantes domiciliados en Ceuta y Melilla así como los solicitantes no domiciliados en España, lo harán en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Los solicitantes podrán también presentar sus solicitudes en los lugares que a continuación se indican, pero dirigidas al órgano que resulte competente, de acuerdo con lo indicado anteriormente:

- En cualquier Oficina de Correos, en sobre abierto, por correo certificado y con acuse de recibo.
- En los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (por ejemplo: Delegaciones o

Subdelegaciones del Gobierno, Áreas de Industria, Turismo y Comercio).

- Mientras las distintas Comunidades Autónomas inician las actividades registrales que les confiere la nueva Ley de Diseño Industrial, las solicitudes de registro se presentarán directamente ante la Oficina Española de Patentes y Marcas o en los lugares indicados en los dos últimos apartados anteriores, dirigidas a dicha Oficina Española de Patentes y Marcas.

El formulario para presentar una solicitud de diseño puede descargarse a través de internet.

4º.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

A.- ADMISIÓN A TRÁMITE.- A la solicitud presentada se le otorga día, hora y minuto de presentación y un número que identificará el expediente y no será nunca modificado. Los datos mínimos para obtener una fecha de presentación son los siguientes:

- Una declaración expresa o implícita de que se solicita el registro del diseño.
- Datos que identifiquen al solicitante.
- Una representación gráfica apta para ser reproducida, que permita identificar con claridad las características del diseño cuyo registro se solicita.

En el caso de que exista alguna irregularidad que impida otorgar una fecha de presentación, se notificará al solicitante para que subsane en el plazo de un mes, y en este supuesto, la fecha de presentación será la del día en que se haya recibido el escrito de subsanación. Si no subsana, la solicitud se tendrá por desistida.

B.- EXAMEN DE FORMA/OFICIO.- Recibida la solicitud o el escrito de subsanación referido en el apartado anterior, el órgano competente examinará si la misma contiene los datos mínimos para obtener una fecha de presentación, si cumple los requisitos de forma enunciados en los artículos 1 y 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/2003, si el número de diseños de las solicitudes múltiples no excede de 50, y si se ha aportado el justificante del pago de la tasa de solicitud. También examinará de oficio si el solicitante está legitimado para ser titular de un diseño registrado en España.

Si el órgano competente para efectuar el examen es la OEPM, por no haber iniciado aún sus competencias registrales la correspondiente CCAA, examinará de oficio al mismo tiempo si el objeto de la solicitud constituye un diseño en sentido legal y si no es contrario al orden público o a las buenas costumbres.

Si del examen resulta que la solicitud presenta alguna irregularidad o defecto, el órgano competente se los notificará al solicitante otorgándole el plazo de un mes para que los subsane o presente sus alegaciones. En el supuesto de que los defectos formales no hubieran sido subsanados o no se hubiera contestado a la notificación de los mismos, se le tendrá por desistido total o parcialmente de su solicitud.

Si, como consecuencia del examen efectuado por la OEPM, el objeto de la solicitud no constituye un diseño en sentido legal o si es contrario al orden público o a las buenas costumbres, la solicitud de registro podrá ser denegada.

Si en relación a los motivos de denegación, el solicitante, en el escrito de contestación al suspenso, elimina los elementos causantes del reparo, pero persisten defectos que impiden la publicación de la representación gráfica del diseño, se le dará un nuevo plazo de un mes para subsanarlos, transcurrido el cual, en el supuesto de que no los subsane, se denegará su solicitud de registro.

En caso de que solicite un cambio de modalidad, dispondrá del plazo de dos meses para presentar los documentos de la nueva solicitud.

La OEPM clasificará o revisará la clasificación realizada por el solicitante en su caso, y si ésta comprende productos de distintas clases se comunicará al solicitante esta circunstancia. El solicitante podrá, limitar la lista de productos o dividir la solicitud, y si los defectos no se subsanan en el plazo notificado, se continuará la tramitación respecto del primero de los diseños o grupo de diseños incluidos en la solicitud múltiple que se ajusten a los límites legales, teniéndose por desistida la solicitud respecto de los restantes diseños.

C.- APLAZAMIENTO DE PUBLICACIÓN.- El aplazamiento de la publicación de uno o varios diseños sólo podrá pedirse en la solicitud, por un período de 30 meses. En el caso de solicitudes múltiples, el aplazamiento de la publicación podrá referirse a todos o a algunos de los diseños incluidos en ellas y deberá indicarse claramente en la solicitud los diseños para los que se solicita.

Si en el curso de la tramitación se hubieren comunicado irregularidades que afecten exclusivamente a los requisitos exigidos para publicar la representación gráfica del diseño, dichos requisitos deberán haber sido completados al menos tres meses antes de que expire el período máximo de aplazamiento.

Una vez registrado el diseño, el titular podrá solicitar la publicación antes de que expire dicho período. Lo mismo que en el caso anterior, las irregularidades deberá haber sido subsanadas tres meses antes de la fecha de publicación solicitada.

Si el solicitante no subsana las irregularidades mencionadas y el diseño no llegare a ser publicado, se considerará que la solicitud de registro de diseño no ha producido los efectos previstos en la Ley.

No será accesible al público la representación de un diseño para el

que se hubiere solicitado aplazamiento de publicación ni otras informaciones que permitan determinar la apariencia de éste, mientras no se haya publicado el diseño registrado.

D.- REMISIÓN DE LA SOLICITUD A LA OEPM.- Si el órgano competente para efectuar el examen de forma fuera una CCAA y no observara ningún defecto en la solicitud o éstos hubieran sido subsanados por el solicitante tras la notificación de los mismos, la solicitud será remitida con todo lo actuado a la OEPM.

En el supuesto de que los defectos no hubieran sido subsanados o no se hubiera contestado a la notificación de los mismos, la solicitud se tendrá por desistida. Si los defectos no subsanados sólo afectarían a una parte de la solicitud, se podrá tener por desistida parcialmente la solicitud.

La solicitud sólo se remitirá a la OEPM cuando el acuerdo de desistimiento total o parcial fuera firme, salvo que el mismo sea recurrido, en cuyo caso, además de dicho acuerdo, se comunicará la interposición del recurso, su resolución y, si procede, los recursos jurisdiccionales interpuestos contra aquélla y las sentencias recaídas.

Si una solicitud múltiple hubiera sido tenida por desistida parcialmente, sólo se remitirá a la OEPM cuando esa resolución sea firme en vía administrativa, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.

E.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Transcurridos los plazos previstos para contestar a la notificación de motivos de suspenso del procedimiento, haya contestado o no el solicitante, la OEPM resolverá mediante resolución motivada, acordando la concesión total o parcial, o la denegación del registro o registros de diseño, o teniendo por desistida en todo o en parte la solicitud. Esta resolución que se comunicará al solicitante, no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes ante el Director de la Oficina a partir de su publicación en el B.O.P.I., siendo este recurso previo y obligatorio para acudir a la

vía contencioso-administrativa.

F.- DURACIÓN DE LA TRAMITACIÓN.- Concesión de un registro de diseño:

A fecha 1 de junio de 2011

- Tres días si la solicitud no presenta ningún defecto y se ha solicitado por vía electrónica o ante la OEPM
- Cuatro meses si la solicitud sufre algún suspenso

5º.- DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN

Una vez concedido el registro del diseño, su titular deberá retirar el Título de Registro de Diseño Industrial y no estará obligado al pago de tasa alguna, hasta que hubiera de renovar el registro del mismo. El registro se otorgará por cinco años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de registro, y podrá renovarse por uno o más periodos sucesivos de cinco años hasta un máximo de veinticinco años computados desde dicha fecha.

6º.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

Para mantener en vigor el registro del diseño, el titular debe solicitar la renovación del mismo cada cinco años, abonando la tasa de renovación, dentro de los seis meses anteriores a la terminación del período de vigencia.

7º.- PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

El plazo para la presentación de oposiciones será de dos meses contados desde la fecha de publicación de la concesión del diseño registrado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. (El B.O.P.I. se publica a diario).

El escrito de oposición deberá presentarse por duplicado, dirigido a la OEPM y en él deberán figurar los datos dispuestos en el art. 25 del Reglamento de ejecución de la Ley 20/2003.

Las oposiciones sólo podrán fundarse en alguno de los motivos previstos en el art. 33 de la Ley 20/2003. Podrá presentar una oposición:

- a) cualquier persona, alegando que el diseño incumple alguno de los requisitos de protección establecidos en los artículos 5 al 11 de la Ley 20/2003.
- b) cualquier persona que sea titular legítimo de signos o derechos anteriores de propiedad industrial o propiedad intelectual.

El escrito de oposición no se admitirá si incumple alguno de los requisitos previstos en el art. 26 del Reglamento de ejecución, pero se le dará al oponente la posibilidad de subsanar los requisitos mínimos en el plazo de 10 días y dispondrá de un plazo de 30 días para la subsanación de otras irregularidades observadas.

Admitido a trámite el escrito de oposición y subsanadas las irregularidades en su caso, se dará traslado de las oposiciones y de los documentos y pruebas presentados al titular del diseño registrado para que, en el plazo de dos meses, presente sus alegaciones y, cuando proceda, modifique la representación gráfica del diseño o suprima el elemento causante del reparo, siempre que tal modificación no altere sustancialmente el diseño tal como fue concedido.

Una vez recibida la contestación a las oposiciones, o transcurrido el plazo para hacerlo, la OEPM dictará resolución motivada, estimando en todo o en parte, o desestimando las oposiciones presentadas.

La estimación de una oposición conlleva la cancelación del/los diseño(s) registrado(s).

Esta resolución que se comunicará al titular del diseño registrado, no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O.P.I.,

siendo este recurso previo para acudir a la vía contencioso administrativa.

8°.- ANEXOS

A) LISTA DE TASAS

B) CUADRO-RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

A) LISTA DE TASAS

Adquisición, defensa, transmisión y mantenimiento de derechos

CONCEPTO TASA
Solicitud de registro
Diseños adicionales a la misma solicitud De 11 a 20 De 21 a 30 De 31 a 40 De 41 a 50
División
Restablecimiento de derechos
Diseño comunitario o registro internacional
Prioridad extranjera
Modificaciones
Oposiciones
Renovación de registro
Diseños adicionales a la misma renovación De 11 a 20 De 21 a 30 De 31 a 40 De 41 a 50
Recursos y revisión de actos
Renovación de registros concedidos bajo la vigencia del Estatuto de la Propiedad Industrial (para solicitudes presentadas antes del 9 de julio de 2003)
Inscripción de cesiones, licencias y opción de compra (hasta un máximo de €)
Inscripción de cambio de nombre de titular (hasta un máximo de €)
Certificaciones
Consulta y vista de un expediente
Copia de documentos de un expediente (más un suplemento por cada página que exceda de 10)
Publicación BOPI, interposición recurso
Publicación BOPI fallo

AVISO IMPORTANTE:
El importe de las tasas vigente para el año en curso puede consultarse en hoja separada, en www.oepm.es, **DISEÑOS INDUSTRIALES/Tasas y Formularios/** o en los servicios de información.

Para tasas relativas a Regímenes Transitorios ver cuadro general de tasas en www.oepm.es

B) CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE UN DISEÑO INDUSTRIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

